

## **DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**

Señores  
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
**OPERADORA DISTRITAL DEL TRANSPORTE S.A.S.**  
Bogotá D.C.

### **Opinión**

1. Hemos auditado los estados financieros de la OPERADORA DISTRITAL DEL TRANSPORTE S.A.S. (en adelante “La entidad”), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, además de un resumen de las políticas contables significativas y revelaciones explicativas.
2. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, auditados por nosotros, y que fueron fielmente tomados de los libros contables, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la OPERADORA DISTRITAL DEL TRANSPORTE S.A.S. al 31 de diciembre de 2021, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en su patrimonio, y sus flujos de efectivo, por el año terminado en dicha fecha, de conformidad con la Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) aplicable a empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público.

### **Fundamento de la opinión**

3. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas de Aseguramiento de la Información adoptadas en Colombia. Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección “Responsabilidad del Auditor en la auditoria de los estados financieros” de este informe. Soy independiente de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA y de la Ley 43 de 1990.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Otros asuntos**

4. La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. fue constituida el 1 de octubre de 2021, por tanto el 2021 es el primer año de estados financieros auditados.
5. Como se indica en la nota 2.4. El 19 de enero de 2022 el Juzgado Sexto (6) Administrativo de Circuito de Bogotá emitió fallo de primera instancia dentro del proceso de nulidad simple de radicado No. 11001-33-34-006-2020-00155-00 y 11001-33-34-006-2020-00218-00 en el cual se demanda al Distrito Capital y al Concejo de Bogotá D.C., decidiendo la NULIDAD del

artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020 por virtud del cual se autorizó la creación de la Operadora Distrital de Transporte.

Esta decisión fue objeto de un recurso de apelación interpuesto en audiencia y sustentado el 2 de febrero de 2022 por parte de la entidad distrital encargada de ejercer la defensa de los intereses jurídicos del Distrito Capital en este proceso (Secretaría Jurídica Distrital), en la que se solicita revocar la decisión del fallador de primera instancia o, subsidiariamente, modular los efectos del fallo en el sentido de otorgar un plazo de 2 años para que el Distrito Capital subsane el presunto vicio del acto administrativo demandado."

A la fecha de esta opinión, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. ha elevado comunicaciones para poder establecer con las autoridades distritales el riesgo jurídico de la decisión de segunda instancia, acorde con lo acaecido en el proceso y se encuentra a la espera del fallo del recurso de apelación. Es de anotar, que el proceso fue remitido a la instancia superior (segunda instancia) para la adopción de la decisión correspondiente, sin que sea posible conocer el tiempo estimado del recurso de apelación para obtener el fallo definitivo y sus efectos. Por lo anterior, y hasta tanto no se resuelva el fallo definitivo la entidad continuará ejerciendo su objeto social hasta no ser resuelto el recurso de apelación en segunda instancia, evento respecto del cual no tenemos certeza de la fecha de su ocurrencia.

6. Las revelaciones incluidas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 cumplen en su totalidad con lo indicado en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera (según lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones).

### **Responsabilidades de la administración en relación con los estados financieros**

7. La Administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros, sus notas y anexos, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera (según lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones), así como instrucciones impartidas por los Entes de Regulación de Colombia. La responsabilidad de la administración también implica mantener una estructura efectiva de control interno relevante para la presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, hacer las estimaciones contables razonables y dar cumplimiento a las leyes y regulaciones que la afectan.

En la preparación de los estados financieros, la Administración también es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados.

### **Responsabilidad del Revisor Fiscal en la auditoría de los estados financieros**

8. Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información adoptadas en Colombia siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran

materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información adoptadas en Colombia, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a. Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- b. Obtuvimos un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.
- c. Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- d. Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la administración, del principio contable de empresa en marcha y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Empresa para continuar como empresa en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en marcha.
- e. Evaluamos la presentación y contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, de modo que logren una presentación razonable.

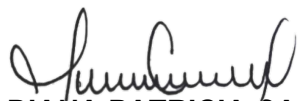
### **Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios**

9. La administración de la Entidad también es responsable por el cumplimiento de ciertos aspectos regulatorios en Colombia, relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; nuestra responsabilidad como Revisores Fiscales en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre lo adecuado del cumplimiento.

De acuerdo con el alcance de nuestro trabajo, y la evidencia obtenida, conceptuamos que:

- a. La entidad lleva su contabilidad de acuerdo con las normas contables y las disposiciones legales.
- b. Las operaciones registradas en los registros contables, la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas se llevan y se conservan adecuadamente.

- c. Al 31 de diciembre de 2021, la entidad no tiene personal a su servicio y por lo tanto, en sus registros contables no existen pasivos por concepto de Seguridad Social Integral.
  - d. La información que contiene el informe de gestión concuerda con la información financiera del ejercicio 2021 y su contenido y presentación esta conforme a la normativa aplicable.
10. De acuerdo con el Artículo 1.2.1.4 del Decreto 2420 de 2015 y en cumplimiento de las responsabilidades como Revisor Fiscal, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, en nuestro concepto, durante el año 2021, los actos de los administradores de la Entidad se ajustan a los estatutos y órdenes o instrucciones de la Junta Directiva, y existen adecuadas medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que están en su poder. Nuestro concepto se fundamenta de acuerdo con los procedimientos de auditoria realizados, que fueron principalmente los siguientes:
- a. Revisión de los estatutos de la Entidad, las actas del Junta Directiva, reuniones significativas del directorio y otros órganos de supervisión.
  - b. Entendimiento y evaluación de los componentes de control interno de la Entidad.
  - c. Entendimiento y evaluación del diseño de las actividades de control clave y su validación, para establecer que las mismas fueron implementadas adecuadamente por la Entidad y operan de manera efectiva.



**DIANA PATRICIA CANASTO TORRES**

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 203461 - T

En Representación de

**Mazars Colombia S.A.S.**

Bogotá, 15 de febrero de 2022